

administración local**AYUNTAMIENTOS****RUIDERA**
ANUNCIO

Doña Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que con fecha 26 de Diciembre de 2.019 ha quedado elevado a definitivo por no haberse presentado reclamación contra el mismo, los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se reflejan. Procede la publicación íntegra del texto modificado de las ordenanzas. Las presentes modificaciones aprobadas de forma definitiva el 26 de diciembre de 2019 entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable:

Cuotas Tributarias.

El Artículo 6 quedará redactado de la siguiente manera:

Las tarifas aplicables por el suministro de agua potable serán las siguientes:

CUOTA USO RESIDENCIAL

Cuota fija trimestre: 16,50 Euros/abonado/trimestre.

Cuota de consumo variable:

De 0 a 15 m3: 0,46 Euros/m3.

De 16 a 30 m2: 0,59 Euros/m3.

De 31 a 45 m3: 0,68 Euros/m3.

De 46 m3 en adelante: 0,77 Euros/m3.

Cuota de Enganche: 20,00 Euros.

CUOTA USO COMERCIAL-INDUSTRIAL:

Cuota fija trimestre: 21,50 Euros/abonado/trimestre.

Cuota de consumo variable:

De 0 a 30 m3: 0,58 Euros/m3.

De 31 a 60 m2: 0,71 Euros/m3.

De 61 a 90 m3: 0,82 Euros/m3.

De 91 m3 en adelante: 0,97 Euros/m3.

Cuota de enganche: 20,00 Euros.

Normas de Gestión: Se establece un apartado nº 5 al artículo 8.

El cobro de la tasa se realizará con carácter trimestral.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de uso de Instalaciones Deportivas.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Niños y jóvenes hasta 18 años empadronados en el municipio de Ruidera: Gratuita.

De 18 años en adelante:

- Pista de Tenis sin iluminación artificial: 2 Euros/hora.

- Pista de Tenis con iluminación artificial: 3 Euros/hora.

- Pista de Padel sin iluminación artificial: 3 Euros/hora.

- Pista de Padel con iluminación artificial: 4 Euros/hora.

- Pabellón Polideportivo sin iluminación artificial: 3 Euros/hora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Pabellón Polideportivo con iluminación artificial: 6 Euros/hora.

Gimnasio:

20 Euros/mes.

45 Euros/trimestre.

8 Euros/semana.

3 Euros/día.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:

Artículo 6. Tarifas

1.- Ocupación con mesas o veladores en bares o restaurantes: 6 Euros/mes.

2.- Ocupación con mesas o veladores en quioscos: 4 Euros/mes.

La ocupación de un día del mes natural, implica el pago íntegro de la cuota mensual.

Se considera periodo ordinario de ocupación de la vía pública desde el mes de Marzo al mes de Octubre incluidos. Fuera de esos periodos se establecen las siguientes cuotas:

1.- Ocupación con mesas o veladores en bares o restaurantes en los meses de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre: 12 Euros/mes.

2.- Ocupación con mesas o veladores en quioscos en los meses de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre: 8 Euros/mes.

3.- Durante los meses de noviembre a abril, no se exigirá la tasa cuando las terrazas se coloquen exclusivamente los fines de semana o festivos y sean retiradas al acabar el fin de semana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ruidera a 27 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 4246

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>